



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 521-2018-FONDEPES/OGAJ

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del Fondepes

Ampliación de Plazo n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 045-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura».

Referencia : a) Memorando n.º 2018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 67-2018-FONDEPES/EBC

Fecha : Lima, 17 de julio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 21 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Atenas, integrado por las empresas 4R Promotores y Constructores S.R.L. y Pisonay Inversiones S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 045-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 628 611,04 (seiscientos veintiocho mil seiscientos once con 04/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 1.2. El 3 de enero de 2018 el Fondepes y el Contratista, suscribieron el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de la Obra hasta la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 1.3. El 24 de abril de 2018 el Fondepes emitió a favor del ingeniero Pablo Jaime Cardoza Seminario (en adelante la Supervisión), la Orden de Servicio n.º 0000659 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 16 500,00 (dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendario.
- 1.4. El 28 de mayo de 2018, mediante anotación el asiento n.º 23 del cuaderno de obra, la Supervisión indicó el reinicio de la Obra.
- 1.5. El 20 de junio de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 107-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 presentada por el Contratista; asimismo, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General se denegaron las solicitudes de Ampliación de Plazo n.º 02 y n.º 03, determinándose el 26 de junio de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.
- 1.6. El 26 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 017-CA-2018/AS 22-JMBG, el Contratista presentó ante la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el periodo de quince (15) días calendario.
- 1.7. El 4 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 009-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión remitió al Fondepes el informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo n.º 04 solicitada por el Contratista, en el cual recomendó la aprobación de dicha solicitud por el plazo de quince (15) días calendario.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.8. El 13 de julio de 2018, mediante el Informe n.º 67-2018-FONDEPES/EBC, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó *«APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N.º 04 presentada por el contratista CONSORCIO ATENAS, recomendando conceder QUINCE (15) días calendario, postergando la fecha de termino de la obra al 11 de julio del 2018»*.
- 1.9. El 13 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 2018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 67-2018-FONDEPES/EBC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *«el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual»*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista».

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.



- 3.4. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado señaladas anteriormente.

En razón a ello, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 67-2018-FONDEPES/EBC, las circunstancias de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra n.º 04 se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1³ del artículo 169 del

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...).

³ **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra:

«En el presente caso, la circunstancia que genera la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde al plazo adicional para la ejecución de las partidas del contrato principal, que se ejecutaran al culminar la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01, no siendo posible su ejecución en paralelo y/o antes de la prestación adicional de obra.»

Fecha de inicio y fin del Causal

(...)

Según lo indicado por el contratista, mediante los asientos de cuaderno de obra N° 49 y 55 de residente de obra, se anotó el inicio y final de la causal de ampliación de plazo, en ellas se menciona que las partidas del expediente contractual están pendientes por ejecutar y deberán iniciarse con la culminación de la prestación adicional de obra N° 01, todo ello en razón a la anotación realizada por el supervisor en el asiento N° 54 del cuaderno de obra, en la cual comunicó la notificación de la Resolución de Secretaría General N° 107-2018-FONDEPES/SG de fecha 20 de junio del 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 otorgada al contratista para la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01, la misma que tiene como plazo de culminación el 26 de junio del 2018, por lo que el contratista al culminar la ejecución de la prestación adicional de obra tendrá que iniciar la ejecución de las partidas contractuales».

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 49 del 15 de junio de 2018, el Contratista anotó el inicio de la circunstancia que a su criterio determinó la ampliación de plazo y mediante el asiento del cuaderno de obra n.º 55 del 22 de junio de 2018 anotó el final de la circunstancia, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

El 26 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 017-CA-2018/AS 22-JMBG, el Contratista presentó ante la Supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 por el periodo de quince (15) días calendario.



En ese sentido, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra n.º 04 el 26 de junio de 2018 a la Supervisión, al cuarto día siguiente de realizada la anotación en el cuaderno de obra del asiento n.º 55 del 22 de junio de 2018, es decir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, conforme a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación de la ruta crítica:

«Considerando que para la ejecución de las partidas contractual directamente vinculadas a la prestación adicional de obra N° 01, se requiere un mayor plazo para su ejecución, por lo que afectaría el programa de obra vigente añadiéndose a cronogramas existentes, teniendo como partidas a ejecutar, (01.02.03) PISO PORCELANATO LIQUIDO EPOXICO, (01.05.01) SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA MOSQUITERA, (01.06.04) PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO, (02.02.01.01) RESANE DE VIGAS, (01.06.05) PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX, la misma que tiene como fecha de Inicio 27.06.2018.»

Por lo tanto, considerando que la ejecución de las partidas del expediente contractual, relacionadas directamente a la culminación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, modifican la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas afectadas, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista, en consecuencia, la



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cuantificación del plazo afectado para la ejecución de las partidas contractuales es de quince (15) días calendario correspondiente al periodo del 27.06.2018 al 11.07.2018».

iv. Opinión de la Supervisión:

El 4 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 009-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión remitió al Fondepes el informe sustentatorio de la Ampliación de Plazo n.º 04, en el cual recomendó la aprobación de dicha solicitud por el plazo de quince (15) días calendario.

v. Determinación del plazo de ampliación:

«La causal referida a 'Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista', comprendidas en el periodo del 27.06.2018 al 11.07.2018, cumple con la anotación del inicio y fin de las circunstancias que a criterio del contratista determinan la ampliación de plazo, cuantificando el plazo afectado para la ejecución de las partidas contractuales afectadas por la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01 en quince (15) días calendario por el periodo del 27.06.2018 al 11.07.2018».

- 3.5. En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el sustento expuesto por el Contratista en su solicitud y de acuerdo con el análisis técnico realizado por la Digenipaa, la Ampliación de Plazo n.º 04 de la Obra se sustenta en la necesidad de contar con un mayor plazo de ejecución para ejecutar determinadas partidas contractuales del expediente original, las cuales no podían ser ejecutadas hasta que se encuentren culminadas las partidas correspondientes a la Prestación Adicional de Obra n.º 01, por cuanto no era posible su ejecución de manera paralela o antes de la ejecución de estas partidas.
- 3.6. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo n.º 04 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura», por el plazo de quince (15) días calendario, por la causal de **«Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista»**, estableciéndose en consecuencia, según el sustento técnico determinado por la Digenipaa, como fecha final de la ejecución de la Obra el **11 de julio de 2018**.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 26 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 017-CA-2018/AS 22-JMBG, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo n.º 04 por quince (15) días calendario. En tanto que el 4 de julio de 2018, mediante la Carta n.º 009-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión presentó al Fondepes informe sustentatorio respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04; por lo que, al encontrarse dentro del plazo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento de la Supervisión. De esta forma, corresponde resolver la solicitud de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo n.º 04 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 18 de julio de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 67-2018-FONDEPES/EBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo n.º 04, solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura», por el plazo de quince (15) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 11 de julio de 2018.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo n.º 04, correspondiente al Contrato n.º 045-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 045-2017-FONDEPES.
- 4.5. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

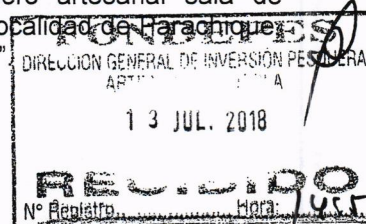


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
INFORME 67-2018-FONDEPES/EBC

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Ampliación de plazo N° 04
Obra: "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura"

REFERENCIA : a) Carta N° 009-2018-FONDEPES-JCS/SUP
b) Carta N° 017-CA-2018/AS22-JMBG
c) CONTRATO N° 045-2017-FONDEPES

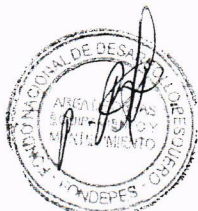


FECHA : 11 de julio del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a), donde el supervisor de la obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, remite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, correspondiente a la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura". Al respecto debo señalar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

Inversión	:	"Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura".
Código invierte.pe	:	2383069
Presupuesto de Obra	:	S/. 639,319.65
Contratista	:	CONSORCIO ATENAS
Proceso de selección	:	A.S. N° 022-2017-FONDEPES
Contrato de Obra	:	Contrato N° 045-2017-FONDEPES
Monto del contrato	:	S/. 628,611.04
Mes de Presupuesto Referencial	:	Julio del 2017
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	:	3002017004595, AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Fecha de suscripción del contrato	:	21/11/2017
Adelanto Directo	:	S/. 62,861
Adelanto de materiales	:	S/. 125,722.20
Fecha de Entrega de terreno	:	05/12/2017
Fecha de Inicio de obra	:	07/12/2017
Fecha de Término de obra inicial	:	05/01/2018
Fecha suspensión de plazo de ejecución	:	03/01/2018 (acta de suspensión de plazo de ejecución)
Fecha de reinicio de plazo de ejecución	:	28/05/2018
Fecha Término- Ampliación de plazo N° 01	:	26/06/2018, 27 D.C. (Aprobado con Resolución SG 107-2018-FONDEPES/SG)
Adicional N° 01, Deductivo vinc. N° 01, Reducción N° 01	:	S/. -73,132.02. (Resolución Jefatural N° 042-2018-FONDEPES/J)
Residente de Obra	:	Ing. Víctor Rodolfo Calderón Torres /CIP 40558 (07/12/2017 al 03/01/2018) Ing. Jorge Martín Barreno Gravelo /CIP 58021 (03/01/2018 a la fecha)
Supervisor de obra	:	Arq. Vergel Polo Jorge Luis/ CAP 3792 Orden de Servicio N° 2033 (07/12/2017 al 03/01/2018) Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/ CIP 82099





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(a partir del 21/05/2018 hasta la culminación de la obra) /Orden de Servicio N° 659-2018

2. ANTECEDENTES. -

- 2.1 Con Memorando N° 1792-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 639,319.65 (Seiscientos treinta y nueve mil trescientos diecinueve con 65/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Jasserf Sequeiros García.
- 2.2 Con fecha 21 de noviembre 2017, se firma el CONTRATO N° 045-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Parachique, distrito Sechura, provincia de Sechura, región Piura", con la empresa Consorcio Atenas
- 2.3 Mediante Orden de Servicio N° 2033-2017, con fecha 21/11/2017 se contrató al Arq. VERGEL POLO JORGE LUIS como Supervisor de Obra mencionada.
- 2.4 Con fecha 05 de diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno suscrita por la empresa Contratista Consorcio ATENAS, la Supervisión y la Entidad.
- 2.5 Con fecha 06 de diciembre del 2017, se hace realiza el pago de adelanto Directo, solicitada por la empresa CONSORCIO ATENAS, por el monto de S/60,346.67 (Sesenta mil trescientos cuarenta y seis con 67/100 Soles), iniciando el plazo contractual con 07 de diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 06 de enero del 2018.
- 2.6 Con fecha 03 de enero del 2018, firma el acta de suspensión del plazo de ejecución, hasta la aprobación de prestación adicional de obra y deductivo vinculante.
- 2.7 Con Resolución N° 042-2018-FONDEPES/J, de fecha 27 de abril del 2018, se aprueba el expediente técnico de Prestación adicional de obra N° 01, Deductivo N° 01 y Reducción de obra N° 01, por el monto de S/ 73,132.02 (Setenta y tres mil ciento treinta y dos con 02/100 Soles). A favor de la Entidad, con una reducción de presupuesto contratado de 11.64%.
- 2.8 Con fecha 24 de marzo de 2018, se suscribe la orden de servicio N° 659-2018, correspondiente al supervisor de la obra Ing. Cardozo Seminario Pablo Jaime.
- 2.9 Con Resolución de Secretaría General N° 107-2018-FONDEPES/SG, de fecha 20 de junio del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 27 días calendario, difiriendo la fecha final de ejecución de la obra para el 26 de junio de 2018.
- 2.10 Con Carta N° 009-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 04 de julio del 2018, el Supervisión de obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por un plazo de ejecución de 15 días calendario, dado la solicitud de la empresa contratista remitida con Carta N° 017-CA-2018/AS22-JMBG, de, fecha 26 de junio del 2018.

3. BASE LEGAL

- CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículos 169°, 170°.

3.1 De acuerdo al Artículo 169 del Reglamento. - Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3) *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.2 El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

4.1 El contratista fundamenta su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", considerando la ejecución de las partidas contractuales relacionadas a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.

4.2 Según lo indicado en los asientos del cuaderno de obra N° 49 y asientos N° 55 del residente de obra, donde se anotan el retraso de la ejecución de las partidas contractuales, las mismas que se deberán ejecutar posteriores a la prestación adicional de obra N° 01.

4.3 De consideraciones técnicas

Los trabajos y partidas que han sido afectadas se detallan en el cronograma de barras GANTT, que se adjunta como sustento técnico de la ampliación de plazo, donde se han incluido todas las partidas integrantes del presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 y el saldo de partidas pendientes por ejecutar del contrato principal, habiéndose elaborado el cronograma en base a la duración de cada una de las partidas así como las precedencias entre una y otras, haciendo un reordenamiento de actividades que reflejan una duración total para la ejecución de todas las partidas que integran el adicional aprobado y el saldo de partidas por ejecutar del contrato principal, cuantificándose que la diferencia en tiempo desde la fecha final para ejecutar la obra en su integridad menos la fecha de finalización de la ampliación de plazo N° 01, corresponde al tiempo necesario que determina la solicitud de ampliación de plazo N° 04.

4.4 De lo indicado en cuaderno de obra

Mediante asientos de cuaderno de obra N° 49 y 55, del Residente de obra, se anota el retraso en la ejecución de las partidas contractuales, las mismas que deberán ser ejecutadas posteriores a la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01, siendo las partidas que están sufriendo el retraso: Reposición de pisos en pasillo, reposición de pisos en patio de maniobras, piso porcelanato líquido epóxico, puertas de alto impacto tipo vaivén, mantenimiento de rejas, Bisagras aluminizadas capuchina 3x3, Ventanas Mosquiteras, Pinturas en muros y columnas interiores con epoxico, pintura en muros y



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

columnas interiores con látex, pintura en muros y columnas exteriores con látex, pintura en cielorraso con epóxido, pintura en cielorraso con pintura látex, contrazócalo de cemento diseño sanitario H=0.10m y Resane en Vigas.

4.5 Cuantificación de plazo solicitado

El contratista hace el análisis respecto a las metas que debieron cumplirse hasta antes de la suspensión de plazo de ejecución de fecha 02 de enero de 2018, versus el avance real al 02 de enero del 2018, considerando que hubo un retraso del 84.44% de ejecución de las partidas contractuales.

Por lo se cuantifica la cantidad de partidas contractuales pendientes por ejecutar, las misma que deberá ejecutarse a partir del 12 de julio de 2018, con una cuadrilla proporcional a la que tuvo en el cronograma aprobado por la Entidad, la cual presenta en la hoja "cálculo de duraciones saldo contrato principal".

Por otro lado, se tiene los siguientes supuestos para la ampliación de plazo N° 04:

- 1) Todas las partidas faltantes del contrato principal, serán ejecutadas dentro de un tiempo adicional, una vez que se concluya las actividades previas del adicional de obra N° 01 o del saldo de partidas del principal, por lo que la partida de resane de vigas (Del saldo del contrato principal), debe ejecutarse una vez culminada la partida de reparación de losa aligerada (Del Adicional).
- 2) Los trabajos se reiniciarán con el resane de vigas, contrazocalos de cemento diseño sanitario, reposición de pisos en pasillo, pintura en cielorraso con epoxico, Pinturas en muros y columnas con epoxico, a partir de aquí de acuerdo al cronograma se crean 02 caminos críticos: EL Primero Pintura en cielorraso con pintura latex, pintura en muros y columnas interiores con látex, pintura en muros y columnas exteriores con látex, mantenimiento de rejas de protección interiores. El segundo; suministro e instalación de ventanas mosquiteras, puertas de alto impacto tipo vaivén y piso de porcelanato liquido tipo epóxico, toda estas son partida de ruta crítica.

Por tanto, los días necesarios para ejecutar el saldo de partidas del contrato principal son de quince (15) días calendario contabilizado a partir del día siguiente de plazo contractual, otorgado con la ampliación de plazo N° 01 (27 de junio de 2018), hasta el 11 de julio de 2018.

De acuerdo a los cronogramas presentados por la empresa contratista para la ejecución de saldo de partidas del contrato principal, la presente ampliación N° 04, solicita la aprobación de quince (15) días calendario, contabilizados después de la conclusión de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

- 5.1** La supervisión luego de la revisión efectuada del informe de empresa contratista, ha considerado el objetivo principal de la ampliación de plazo N° 04, correspondiente a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la ejecución de partidas contractuales relacionadas a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, las mismas que debe ejecutarse previas a las partidas contractuales (resane de vigas, pintura epoxica en cielorraso-correspondiente a la ruta crítica)

5.2 Del cuaderno de obra

Se han efectuado los asientos correspondientes a la sustentación de las causales de ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en art. 170, procedimientos de la ampliación de plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose registrado las anotaciones en el asiento de cuaderno de obra N° 55, de Residente de obra del fecha 22.06.2018 y asiento de supervisor de la obra N° 54 del 20.06.2018.

5.3 De la cuantificación de días de ampliación de plazo

Para el análisis de cuantificación de los días de ampliación de plazo por la causal cuando se aprueba la ampliación de plazo N° 04, se ha tomado como referencia el cronograma



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

reprogramada a la ampliación de plazo N° 01 (Diagrama PERT-CPM), los rendimientos Establecidos en los análisis de costos del expediente técnico, así como los metrados y presupuesto de obra.

Dentro de las partidas del expediente contractual aprobado por la Entidad, se encuentra las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	ARQUITECTURA		
01.01	CIELORRASOS		
01.01.01	REPOSICION CIELORASO CEMENTO:ARENA	m2	914.86
01.02	PISOS Y VEREDAS		
01.02.01	REPOSICION DE PISO EN PASILLOS	m2	74.00
01.02.02	REPOSICION DE PISO EN PATIO DE MANIOBRAS	m2	313.83
01.02.03	PISO PORCELANATO LIQUIDO EPOXICO	m2	562.71
01.02.04	REPOSICION TAPAS DE CONCRETO	Und.	8.00
01.03	CARPINTERIA METALICA		
01.03.01	PUERTA ALTO IMPACTO, TIPO VAIVEN	u	6.00
01.03.02	MANTENIMIENTO DE REJAS DE PROTECCION INTERIORES	m2	7.69
01.04	CERRAJERIA		
01.04.01	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 3" X 3"-PUERTA VAIVEN	u	24.00
01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERRAPUERTAS HIDRÁULICO	u	12.00
01.05	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA MOSQUITERA	m2	125.28
01.06	PINTURA		
01.06.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	744.22
01.06.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	685.78
01.06.03	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS EXTERIORES CON LATEX	m2	884.61
01.06.04	PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO	m2	914.86
01.06.05	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	381.80
01.07	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
01.07.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO C. H=10 cm	m	224.00
01.07.02	ZOCALO DE CONCRETO	m2	23.05
01.08	OTROS		
01.08.01	CAMBIO DE COBERTURA DE TECHO ETERNIT	M2	159.10
02	ESTRUCTURAS		
02.01	OBRAS PROVISIONALES		
02.01.01	ALMACENES, OFICINA, CASETA Y GUARDIANIA	glb	1.00
02.01.02	SERVICIOS HIGIENICOS	UND	2.00
02.02	CONCRETO		
02.02.01	VIGAS		
02.02.01.01	RESANE DE VIGAS	M2	498.31
02.03	COBERTURA METALICA		
02.03.01	MANTENIMIENTO COBERTURA METALICA	m2	159.10

Por ello, la Supervisión de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, **recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por QUINCE (15) días calendario**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. ANALISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

6.1 De las circunstancias y anotaciones en el Cuaderno de Obra que determinan la Ampliación de Plazo

En el presente caso, la circunstancia que genera la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde al plazo adicional para la ejecución de las partidas del contrato principal, que se ejecutaran al culminar la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N° 01, no siendo posible su ejecución en paralelo y/o antes de la prestación adicional de obra.

Fecha de inicio y fin del Causal

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *"el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"*

Según lo indicado por el contratista, mediante los asientos de cuaderno de obra N° 49 y 55 de residente de obra, se anotó el inicio y final de la causal de ampliación de plazo, en ellas se menciona que las partidas del expediente contractual están pendientes por ejecutar y deberán iniciarse con la culminación de la prestación adicional de obra N° 01, todo ello en razón a la anotación realizada por el supervisor en el asiento N° 54 del cuaderno de obra, en la cual comunicó la notificación de la Resolución de Secretaria General N° 107-2018-FONDEPES/SG de fecha 20 de junio del 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 01 otorgada al contratista para la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01, la misma que tiene como plazo de culminación el 26 de junio del 2018, por lo que el contratista al culminar la ejecución de la prestación adicional de obra tendrá que iniciar la ejecución de las partidas contractuales.

6.2 Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

Que para el contratista la anotación en el asiento N° 55 del cuaderno de obra marca el final de la circunstancia invocada, considerando la fecha de culminación de plazo contractual de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Parachique, Distrito Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura", corresponde el 26 de junio del 2018, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, se realizó dentro de los plazos establecidos, además se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado, habiéndose solicitado la ampliación de plazo mediante Carta N° 017-CA-2018/AS22-JMBG, de fecha 26 de junio del 2018.

6.3 De las causales de Ampliación de Plazo invocadas por el Contratista y Supervisor:

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por la empresa CONSORCIO ATENAS se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Al respecto, el OSCE a través de la OPINIÓN N° 017-2014/DTN ha definido la "paralización" y el "atraso" en los contratos de ejecución de obra:





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"(...) la **"paralización"** de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por lo que no es posible que el contratista valore los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dicho periodo.

(...).

Por su parte, un **"atraso"** en la ejecución de una obra implica un retraso o retardo en la ejecución de las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, sin llegar a constituir una paralización de obra; ello, sin perjuicio de la posible paralización de alguna o algunas de las actividades y/o partidas que forman parte de la obra."

(*)

Ahora bien, sobre el particular, el Contratista señala que se requiere ampliación de plazo para la ejecución de las partidas del contrato principal: (01.02.03) PISO PORCELANATO LIQUIDO EPOXICO, (01.05.01) SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA MOSQUITERA, (01.06.04) PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO, (02.02.01.01) RESANE DE VIGAS, (01.06.05) PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX, corresponde a partidas de contrato principal directamente vinculadas a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, mencionándose que en el cronograma inicial aprobado las partidas (01.06.04) PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO, (02.02.01.01) RESANE DE VIGAS, (01.06.05) PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX, eran predecesoras de la partidas (01.01.01) REPOSICIÓN CIELORASO CEMENTO:ARENA, esta ultima correspondió al deductivo de obra N° 01 y reducción de obra N° 01.

Por tanto, las partidas (01.06.04) PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO, (02.02.01.01) RESANE DE VIGAS, (01.06.05) PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX, constituyen parte de la ruta critica y son secuenciales una de la obra según lo observado en el cronograma de obra inicial aprobado (Ver Anexo de cronograma), sumando entre las dos partidas (01.06.04 y 01.06.05) son diecisiete (17) días de ejecución de plazo contractual.

Por tanto, el plazo para la ejecución de las partidas relacionadas al adicional de obra, seria de la siguiente manera:

Item	Partida	Periodo de ejecución
01.02.03	PISO PORCELANATO LIQUIDO EPOXICO	27/06/2018 al 13/07/2018 (Según cronograma de obra - contractual)
01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA MOSQUITERA	
01.06.04	PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO	
01.06.05	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	28/05/2018 al 26/06/2018
02.02.01.01	RESANE DE VIGAS	28/05/2018 al 26/06/2018
	EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	

Por otro lado, correspondería la ampliación de plazo por la ejecución de las partidas contractuales directamente vinculadas a la prestación adicional de obra N° 01, que deberán ejecutarse, con la culminación de la prestación adicional de obra, no siendo posible su ejecución en paralelo y/o antes de la prestación adicional de obra.

Por tanto, de lo manifestado por el contratista y avalado por el Supervisor de la obra, se ha verificado que las actividades afectadas y que no han sido posibles de ejecutar, están

¹ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "paralización" significa "Acción y efecto de paralizar". <http://lema.rae.es/drae/?val=paralizaci%C3%B3n>; debiendo precisarse que el término "paralizar", en su segunda acepción, significa "2. Detener, entorpecer, impedir la acción y movimiento de algo. U. t. c. pml." (El subrayado es agregado). <http://lema.rae.es/drae/?val=paralizar>

² Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "atraso", en su primera acepción, es el "1. m. Efecto de atrasar o atrasarse". <http://lema.rae.es/drae/?val=atraso>; siendo necesario precisar que el término "atrasar" significa, en su primera y sétima acepción, respectivamente, "1. tr. retardar. U. t. c. pml." y "7. pml. retrasarse (llegar tarde)". <http://lema.rae.es/drae/?val=atrasar>



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

compuestas por las "partidas del cronograma inicial", **las mismas que se ejecutan en diferentes periodos de tiempo a la prestación adicional de obra N° 01:**

- Partidas de la prestación adicional de obra: Periodo del **28.05.2018 al 26.06.2019**
- Partidas del cronograma vigente vinculadas a la prestación de obra N° 01: Periodo del **27.06.2018 al 13.07.2019** (Según cronograma de obra inicial)

Por lo tanto, de la ampliación de plazo N° 01, correspondió la ejecución de las partidas de la Prestación Adicional de Obra (Prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 y reducción de obra N° 01, aprobada mediante Resolución N° 042-2018-FONDEPES/J, de fecha 27 de abril del 2018), correspondiendo solo la ampliación de plazo por partidas directamente vinculadas a la ejecución de la prestación de obra N° 01, por lo que las partidas contractuales, se ejecutarán con la culminación y/o ejecución de dichas partidas.

No obstante el Contratista y la supervisión de obra han cuantificado la ejecución de las partidas de expediente contractual, relacionadas a la prestación adicional de obra en quince (15) días calendario, habiéndose mencionado diversas partidas, las mismas que no se pueden ejecutar sin antes no se ejecuta la prestación adicional de obra, cuantificándose respecto a cronograma original en diecisiete (17) días calendario, por lo que se deberá aprobarse lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO ATENAS, los quince (15) días calendario.

En ese contexto, luego de analizar las anotaciones del cuaderno de obra presentados el causal, presentado el Contratista, **cumple con las condiciones establecidos en el artículo 169 y 170 del Reglamento, es la siguiente:**

- 1) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

Debiéndose aprobar solo el plazo necesario para la ejecución de las partidas directamente vinculadas a la prestación adicional de obra N° 01

En ese sentido, la causal por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, referida al *plazo adicional para la ejecución* de las partidas de expediente contractual, relacionadas a la prestaciones adicional de obra comprendidas en el periodo del **27.06.2018 al 11.07.2018**, cumple con la anotación del inicio y fin de las circunstancias que a criterio del contratista determinan la ampliación de plazo, y existe una afectación al Programa de Obra Vigente no atribuible al contratista.

6.4 Afectación al Programa de Obra Vigente por la causal de plazo Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Considerando que para la ejecución de las partidas contractual directamente vinculadas a la prestación adicional de obra N° 01, se requiere un mayor plazo para su ejecución, por lo que afectaría el programa de obra vigente añadiéndose a cronogramas existentes, teniendo como partidas a ejecutar, (01.02.03) PISO PORCELANATO LIQUIDO EPOXICO, (01.05.01) SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA MOSQUITERA, (01.06.04) PINTURA EN CIELO RASO CON EPOXICO, (02.02.01.01) RESANE DE VIGAS, (01.06.05) PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX, la misma que tiene como fecha de Inicio 27.06.2018.

Por lo tanto, considerando que la ejecución de las partidas del expediente contractual, relacionadas directamente a la culminación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, **modifican la fecha de culminación de la obra, al no haber más holgura en las partidas programadas, y sin mayor plazo para la ejecución de las partidas afectadas, ocasionará que la obra no termine en la fecha prevista**, en consecuencia, la cuantificación del plazo afectado para la ejecución de las partidas contractuales es de quince (15) días calendario correspondiente al periodo del **27.06.2018 al 11.07.2018**.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6 CONCLUSIONES:

- 6.3 De la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, ha presentado el causal: "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", la cual CUMPLE, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 169 y 170 del Reglamento.
- 6.4 La causal referida a "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*", comprendidas en el periodo del **27.06.2018 al 11.07.2018**, cumple con la anotación del inicio y fin de las circunstancias que a criterio del contratista determinan la ampliación de plazo, cuantificando el plazo afectado para la ejecución de las partidas contractuales afectadas por la ejecución de las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra N° 01 en quince (15) días calendario por el periodo del **27.06.2018 al 11.07.2018**.
- 6.5 El contratista Consorcio Atenas presento la carta notarial Carta N° 017-CA-2018/AS22-JMBG, respecto a la renuncia de gastos generales, dado la ampliación de plazo N° 04.
- 6.6 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo, no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

7 RECOMENDACIONES:

- 7.3 Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 04** presentada por el contratista CONSORCIO ATENAS, recomendando conceder **QUINCE (15) días calendario**, postergando la fecha de término de la obra al **11 de julio del 2018**.
- 7.4 Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **18 de julio del 2018**.
- 7.5 Se recomienda la Opinión Legal y proyecto de Resolución de Ampliación de plazo N° 04, consecuentemente comunicar al contratista sobre lo resuelto por la Entidad.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO